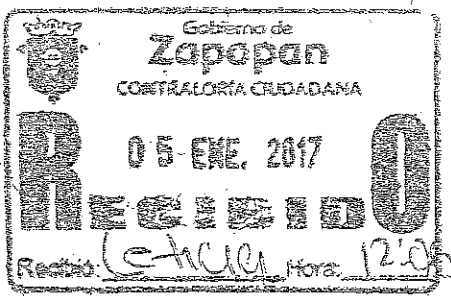




Consejo Ciudadano
de Control



Zapopan Jal. 26 de Diciembre del 2016

LCP Adriana Romo Lopez
Contralora Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan Jal.
Presente

Estimada Contralora:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º fracción II y IX del Reglamento interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopán, donde se establece que dentro de sus diferentes atribuciones tiene la de Emitir opiniones, formular propuestas de políticas públicas en materia de control, vigilancia y rendición de cuentas que lleva a cabo la Administración Pública Municipal; así como la de Participar como observador en todos los procesos de contratación de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal como lo son: La comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan incluyendo los Comités de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio;

Como Presidente del Consejo Ciudadano de Control dentro de las facultades y obligaciones especificadas en el Artículo 15 de dicho reglamento que establece Representar al Consejo ante la Autoridad Municipal, sus dependencias auxiliares y ante la Contraloría Ciudadana; y después de haber participado como observador en la Vigésima Cuarta Comisión de asignación y contratos de obra pública realizada el pasado 22 de Diciembre del presente año le expongo a Ud. lo siguiente;

En dicha comisión dentro de los puntos desahogados se llevó a cabo la apertura del concurso por licitación pública relativo a Centro Integral de Servicios del Ayuntamiento de Zapopan.

Las propuestas de las empresas licitantes rondaban alrededor de los \$ 500, 000,000.00 (quinientos millones de pesos) cantidad sumamente importante para la realización de un edificio público con inversión municipal, donde en dicha acto solo se realizó la apertura de los paquetes de los licitantes, los mismos compuestos de una serie de planos y láminas de los proyectos propuestos y documentos relativos a la construcción de la obra, la revisión por parte de la comisión fue solo de manera cuantitativa

En dicho acto hubo diferentes cuestionamientos y recomendaciones por parte de algunos de los integrantes, relativos a los recursos económicos, a la normatividad al respecto y el conocimiento del proyecto al detalle.

Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan
consejociudadanodecontrol@gmail.com



Debido a la nula información presentada en dichas sesiones acerca de los proyectos ejecutivos, el desconocimiento del mismo por parte de la ciudadanía en general de los organismos técnicos de la sociedad y en particular por el Consejo Ciudadano de Control, y en aras de transparentar todos los procesos y decisiones de la autoridad, así como dar cumplimiento a la diversa normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos de obra pública, tanto en la ley de transparencia, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Obra Pública del Estado, Código Urbano y la reglamentación municipal aplicable solicitamos a Ud. la siguiente información relativa a dicho proyecto;

1. Estudio de factibilidad social técnica y ambiental (que justifique la aplicación del recurso y el lugar)
2. Las solicitudes, justificaciones de espacio y programa de necesidades por dependencias a ubicar en el edificio a proyectarse
3. Listado de personal actual por dependencia y su crecimiento o reducción a futuro validado por cada una de las dependencias contempladas en el proyecto
4. Dictamen de trazos usos y destinos emitido por la dirección de ordenamiento territorial del Ayuntamiento de Zapopan
5. Estudio de impacto urbano ambiental de acuerdo a la norma general 17 como lo especifica el plan parcial de desarrollo urbano distrito urbano ZPN-1 "Zapopan centro urbano" en el predio del proyecto clasificado como "Potencial de Desarrollo (PD)" donde se ubicara el proyecto
6. Estudio de impacto vial validado por la Secretaría de Movilidad del Estado
7. Convocatorias y observaciones de las consultas de dicho proyecto, realizadas a la ciudadanía, organismos de la sociedad e instituciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
8. El proyecto ejecutivo de acuerdo a lo establecido Artículo 5 del código Urbano del Estado de Jalisco
9. Los datos del Arquitecto responsable del proyecto ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el título décimo primero artículo 349 inciso II sub índice a) del código urbano
10. Permisos de las diferentes dependencias Federales, Estatales y Municipales y en su caso las factibilidades respectivas
11. Los documentos establecidos en los Artículos 23 y 25 de la ley de obra pública del Estado
12. Documento que compruebe que se modificó el artículo 43 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado donde establece que "No pueden contratar obra pública las personas siguientes: VIII Aquellas empresas que intervinieron en cualquier etapa de elaboración del proyecto ejecutivo"
13. Programa Anual de Obra Pública autorizado por el Ayuntamiento y la comisión de adjudicación de obra pública del Ayuntamiento
14. Bases del concurso aprobadas por la comisión de adjudicación de obra pública del Ayuntamiento

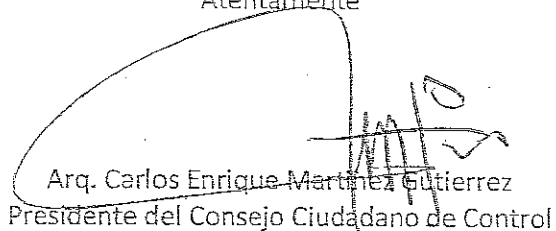


Consejo Ciudadano
de Control

15. Convocatoria de la licitación pública y copia de las publicaciones realizadas en los diarios de mayor circulación y la gaceta municipal

Con el claro objetivo de coadyuvar a una mejor solución a la problemática del municipio y en aras de transparentar todas las acciones de gobierno, esperamos nos envíe a la brevedad la información solicitada para poder emitir una opinión al respecto en tan importante obra municipal, quedo de Ud. para cualquier duda o aclaración al respecto

Atentamente



Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez
Presidente del Consejo Ciudadano de Control